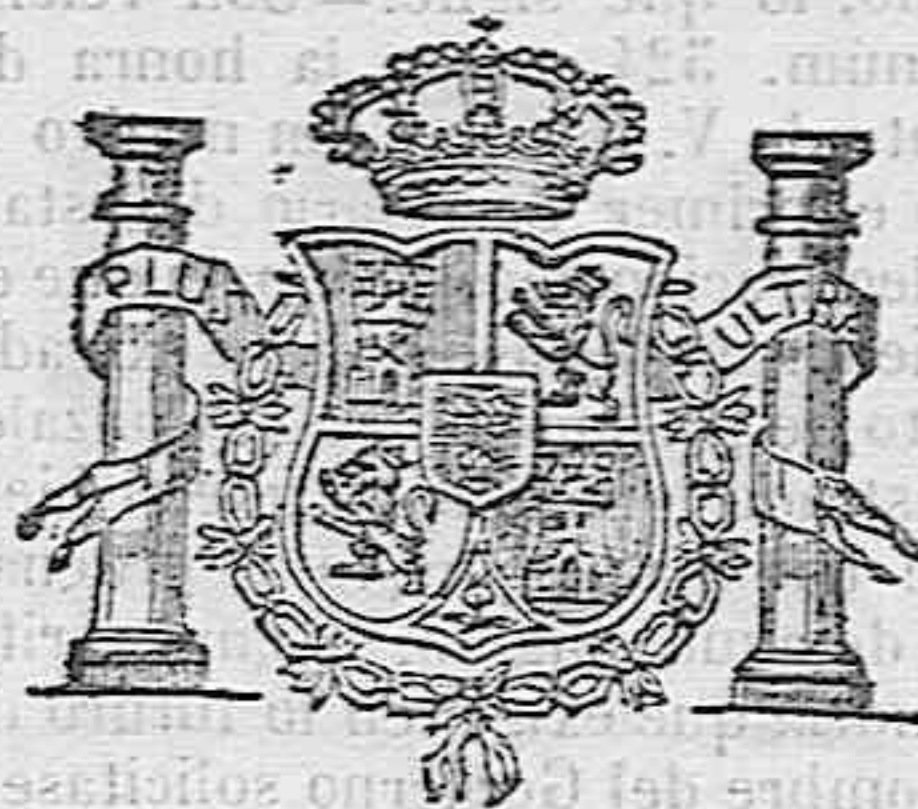


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas	Cénts.
En Soria.....	4	7
{ Tres meses.....	4	7
{ Seis.....	7	7
{ Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	4	50
{ Tres meses.....	4	50
{ Seis.....	8	50
{ Un año.....	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 135.

Siendo muchísimos los pueblos de este partido judicial que no se han presentado hasta la fecha á satisfacer las cuotas que les han correspondido en el repartimiento girado para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del actual año económico, y lo que adeudan por el anterior, á pesar de lo ordenado por este Gobierno de provincia en circulares fechas 6 de Mayo y 1.º de Junio últimos, insertas en los Boletines de 9 y 3 de los citados meses respectivamente; y una vez que al Ayuntamiento de esta capital, no solo le es de todo punto imposible el continuar adelantando fondos para atender al suministro de los presos y demás obligaciones de la cárcel, sino que le es de absoluta necesidad el reintegrarse de las respetables cantidades que para tal objeto tiene suplidas, les prevengo por última vez á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, que si en el término de 15 días no se presentan en la Depositaria de este M. I. Ayuntamiento á solventar sus créditos, aunque con sentimiento, me veré en el caso de autorizar nuevamente al Sr. Alcalde de la capital para el nombramiento de comisionados de apremio contra aquellos pueblos que dentro de los 15 días que se señalan en esta circular, no satisfagan el completo de sus respectivas cuotas.

Soria, 26 de Setiembre de 1881.

El Gobernador interino,
FACUNDO CAMPO.

Circular núm. 136.

Habiéndose fugado de la casa de su hermano José Ruperez, vecino de Cobertelada, el joven Pascual Ruperez Miguel, el día 23 del corriente, cuyas señas personales se expresan á continuación, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion

de dicho sugeto, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Alcalde del referido Cobertelada que lo reclama.

Soria, 27 de Setiembre de 1881.

El Gobernador interino,
FACUNDO CAMPO.

Señas de Pascual.

Edad 21 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y cara delgada, barba roja, color bajo; estatura un metro 360 milímetros; dos cicatrices en el lado derecho del cuello; viste pañuelo de color de rosa á la cabeza, chaqueta de paño de color de clavó, chaleco tambien de paño negro, calzónes de pana roja, faja de lana azul, camisa de lienzo, medias azules, escaarpines negros, calzado de albarcas con calzaderas de cuero, lleva un capote de capucha del color de la lana de paño de fábrica; va indocumentado.

Circular núm. 137.

Segun me participa el Alcalde de Valdegeña, el día 25 del actual desapareció de aquel pueblo Cayetana Carazo y Jimenez, hija de Ramon, cuyas señas se expresan á continuación, sin que hasta la fecha haya podido saberse su paradero.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuraren por cuantos medios estén á su alcance averiguar el paradero de la misma, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde del citado pueblo y dando conocimiento á este Gobierno.

Soria, 27 de Setiembre de 1881.

El Gobernador interino,
FACUNDO CAMPO.

Señas de la Cayetana.

Edad de 28 á 30 años, estatura baja, pelo castaño oscuro, color enfermizo cetrino; viste de percal, calzada de zapatos: se halla algo delicada de salud y va indocumentada.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Son varios los Alcaldes de esta provincia que, no obstante mi circular de 28 de Julio de este año, no han remitido á este Gobierno las propuestas para la renovacion de las Juntas locales de 1.ª enseñanza. En idéntico caso se encuentran los que, habiendo dado posesion á las citadas juntas, no lo han notificado á esta Superioridad, y en su virtud he acordado prevenir á unos y otros que en el plazo de ocho dias remitan respectivamente los datos de referencia, en

la seguridad que de no hacerlo expediré contra los Alcaldes y Secretarios plantones que ultimen tales servicios.

Soria, 26 de Setiembre de 1881.

El Gobernador interino,
FACUNDO CAMPO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Minas.

No habiendo tenido efecto el anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia, núm. 92, fecha 3 de Agosto último, en el que se convocaba á los señores mineros de la misma á cubrir el cupo de 100 pesetas que se les ha señalado como impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minas por medio de conciertos colectivos, he creído oportuno ponerlo en conocimiento de dichos mineros por medio del presente Boletin oficial con el fin de que en el preciso término de ocho dias se presente el que guste á concertar con esta Administracion y cubrir el cupo de las 100 pesetas indicadas; advirtiéndoles que de no realizarse por este medio se verificará por administracion, sin perjuicio de realizar mayor cantidad en este último caso si á ello hubiere lugar dentro de las disposiciones por que se rigió el referido impuesto, para lo cual emplearé cuantos medios estén á mi alcance á fin de conseguir el objeto que me propongo.

Espero no serán desoidas por los interesados las prevenciones que se les hace, pues en otro caso esta Administracion apurará cuantos medios le sean posible hasta conseguir un ingreso que exceda el cupo señalado por la Superioridad.

Soria, 26 de Setiembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco Javier Maura.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

Depósito de fondos carcelarios.

A pesar del anuncio que se publicó en el Boletin oficial del lunes 12 del corriente mes, para que los Alcaldes de los pueblos de este partido hicieran comparecer sus representantes á la reunion convocada en este día, solamente han asistido diez y seis comisionados de otros tantos pueblos, por lo que no habiéndose reunido mayoría para poder tomar acuerdos, se ha suspendido la sesion y señalado nueva y 2.ª convocatoria para el día 7 del próximo mes de Octubre, á efecto de tratar y resolver los asuntos que se interesan en el precitado anuncio.

En su consecuencia, se encarga nuevamente á los Ayuntamientos que, meditando bien el interés que todos deben tener en las resoluciones que han de

darse á los asuntos de que trata, hagan comparecer á sus representantes á la indicada reunion que queda señalada en el expresado día 7 y hora de las 11 de su mañana en la casa consistorial de esta villa, significándoles que con los que concurren se tomará acuerdo, y si dentro del límite de mis atribuciones cabe imponer alguna multa, se la exigirá á los que no asistan.

Burgo de Osma, 21 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Luis Ayuso.

Ayuntamiento de Hoz de Arriba.

Se halla vacante el partido de medicina y cirugía de este pueblo y su agregado Hoz de Abajo, distante de la matriz medio cuarto de hora, con la dotacion anual de 180 fanegas de trigo comun de lo que se coje en ambos pueblos, satisfechas á frutos cojidos por las familias acomodadas, y 30 pesetas en metálico por la beneficencia, verificando la cobranza en la matriz en la era, y en el agregado cuando al profesor le convenga.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Hoz de Arriba, 23 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Roque Domingo Benito.

Ayuntamiento de Torreblacos.

La Junta de amillaramientos que presido ha acordado, en virtud de órdenes apremiantes que se reciben diariamente, se remita en término breve á la Comision especial de Estadística de esta provincia, la relacion de contribuyentes morosos que no han presentado las declaraciones de riqueza que poseen en este término, para el cobro ó exaccion á cada uno de 25 pesetas; y siendo los comprendidos los que á continuacion se expresan, entre otros, se ruega á los respectivos Sres. Alcaldes que en el momento que reciban el *Boletín oficial* en el que se halle inserto este anuncio, lo hagan público y participen á los mismos, á fin de que se apresuren á remitir sus cédulas, si quieren tal vez evitarse la indicada multa.

Torreblacos, 22 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Francisco Riosco.

Descubiertos.

- D. Antonio Carretero, de Vinuesa.
- Casto Manrique, de Cañamaque.
- Excmo. Sr. Duque de Abrantes (administrador) de Fuentepinilla.
- Dionisio de Gracia, de Escobosa de Calataañor.
- Eulogio Tejedor, de Torralba del Burgo.
- Fernando Frias, de Valderoman.
- Juan Isla, de La Barbolla.
- Manuel Ruiz, de Soria.
- Manuela Sanz (herederos), de Boos.
- Pablo Frias, de Santiuste.
- Socios de Valdelaguna, de Cubillos.
- Tomás Corredor, de Ventosa de Fuentepinilla.
- Ignacio Ondalegui, de Póveda.
- Mariano Manrique, de Revilla.
- Mariano Sanz, de Burgo de Osma.
- Ildefonso Tejerizo (herederos), de idem.
- José de Miguel (herederos), de idem.

Y otros que han presentado incompletas, que se tendrán por no presentadas y se les devolverán si no se presentan á terminarlas y llenarlas inmediatamente.

Ayuntamiento de Buberos.

Ignorándose el paradero del mozo Zacarías Martínez y Romero, natural de este y responsable en el actual reemplazo para el cupo de este mismo pueblo de Buberos, se le previene su presentacion ántes del día 10 del próximo Octubre, pues de lo contrario se le instruirá expediente de prófugo.

Buberos, 26 de Setiembre de 1881.—El Regidor 1.º, Marcelino Ortega.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 11 de Agosto anterior, lo siguiente:—Excmo. Sr.:—El Ministro

Plenipotenciario de S. M. en Londres, dice á este Ministerio en despacho núm. 539, de fecha 23 de Julio último, lo que sigue:—Con referencia á mi despacho núm. 524, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que con motivo de haberse presentado el primer Secretario de esta Legacion á prestar la declaracion necesaria para que el Magistrado que entiende en los asuntos de extradicion, expidiese el auto de prision contra A. Gonzalez Novelles, dicho Magistrado le manifestó que si bien en el caso presente se hallaba dispuesto á ordenar la prision preventiva de aquel sugeto, lo cual verificó en efecto ayer, tendria que exigir en el futuro de la persona que á nombre del Gobierno solicitase el auto de prision que prestase las dos declaraciones siguientes:

1.ª Si le constaba que el acusado se hallase en Inglaterra, ó qué motivo tenia el Gobierno español para suponerlo así.

2.ª Si el Gobierno español habia participado á la Legacion que se habia ya formado causa en España al acusado cuyo arresto solicitaba.

Como los documentos procedentes del Ministerio del digno cargo de V. E., en virtud de los cuales se solicita el arresto preventivo, no contenian en este caso ni contienen por lo general datos que permitan prestar dichas declaraciones, ruego á V. E. se sirva disponer que las demandas de extradicion que por conducto de esta Legacion hayan de dirigirse en lo sucesivo al Gobierno Británico, vengán acompañadas, además de las señas más precisas del individuo acusado y de los detalles más numerosos acerca del delito de que se le acuse, de informes que permitan prestar las declaraciones anteriores ante el Juez que expide los autos de prision.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se circule á todas las Audiencias con objeto de que los Juzgados que soliciten la detencion preventiva de algún presunto criminal en Inglaterra, no dejen de llenar los requisitos que se expresan.

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces del distrito de esa Audiencia y á los efectos consiguientes.»

Cuya Real orden, por disposicion del Ilmo. señor Presidente, se publica en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponda á los efectos que se expresan.

Burgos, 21 de Setiembre de 1881.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Don Francisco Bello, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en la noche anterior se han fugado de la cárcel de esta villa los presos Francisco Manzano Gomez, hijo de Gregorio y de Tomasa, natural y vecino de Ontoria del Pinar, de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, cuyas señas personales son: estatura regular, barba poblada, pelo negro, cejas tambien negras, color pálido, y el cual viste pantalon de paño negro rayado, chaquetilla elástica de estambre verde y encarnado con coderas nuevas, faja negra ancha, pañuelo de seda encarnado á la cabeza y calza alpargata abierta: y Antonio Huerta Sanz, hijo de Lino y de María, natural y vecino de Ontoria del Pinar, de diez y ocho años de edad, soltero y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, cara redonda, pelo castaño, ojos pardos un poco abultados, algo de bozo en el bigote, nariz y labios algo gruesos, vistiendo pantalon bombacho blanquecino con culeras, chaqueta de paño oscuro algo vieja, faja negra, boina azul y alpargatas abiertas; cuyos sugetos se hallan procesados por este Juzgado por el delito de robo el primero y por el de homicidio el segundo.

En su virtud por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de los expresados fugados, con lo que contribuirán á la recta administracion de justicia.

Dado en Salas de los Infantes á 23 de Setiembre de 1881.—Francisco Bello.—El escribano, Emilio C. de la Mora.

Juzgado municipal de Hoz de Arriba.

Por separacion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que exige la ley del Poder judicial, elevarán sus solicitudes ante el señor Juez municipal en el término de 10 dias contados desde el siguiente en que aparezca anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Hoz de Arriba, 3 de Setiembre de 1881.—El Juez municipal, Francisco Cardenal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Concurso de acreedores de D. Hilarion Julian Perlado.

No habiendo tenido efecto las subastas extrajudiciales de bienes anunciadas para el 20 de Febrero y 31 de Mayo últimos en cuanto á los que á continuacion se expresan, anúnciase de nuevo para el día 31 de Octubre próximo en el despacho del abogado D. Lorenzo Aguirre, plaza de la Leña, ante el notario D. Pedro Abad y Crespo, en esta ciudad de Soria, bajo el pliego de condiciones, titulacion y tasaciones que en dicha notaria estarán de manifiesto.

La mitad del dominio útil que corresponde á este concurso en el establecimiento balneario de tan justa celebridad por las condiciones medicinales de sus excelentes aguas sulfurosas, situado en Grábalos, provincia de Logroño, cuya otra mitad corresponde proindiviso á los Sres. Diez, y deducida la capitalizacion de la mitad del censo de 14.000 reales anuales que se pagan á D. Bernabé Monforte por el todo, se vende dicha mitad por precio de 121.146 reales.

Todo el mobiliario y efectos existentes y para el servicio del referido establecimiento, en el estado en que se encuentra por la tasacion en junto de 18.637 reales.

Tres huertos de regadío próximos á dicho establecimiento, que no están comprendidos en el referido dominio útil, cuyas tres fincas separadamente tasadas y deslindadas componen una cabida de diez áreas, noventa y un metros quince centímetros, y su valor en tasacion hace un total de 3.495 reales 8 céntimos.

En el caso de no presentarse proposicion que cubra el precio de las tasaciones indicadas, se admitirán las que se hagan por las dos terceras de aquellas, ó sean:

Por el establecimiento de Grábalos 80.764 reales.
Por el mobiliario y efectos existentes 12.038 reales.

Por las tres fincas indicadas 2.330 reales 6 céntimos.

Estas tres últimas fincas por separado son las siguientes:

1.ª Una de forma rectangular con regadío, tierra de segunda clase, lindante por Norte carretera de Alfaro á Grábalos; cabida ochenta y seis metros setenta decímetros cuadrados: su tasacion 236 reales 48 céntimos, y sus dos terceras partes 170 reales 98 céntimos.

2.ª Otra de igual forma, de regadío y clase; linda á Norte, Este y Poniente acequia de riego; cabida setecientos seis metros veinte decímetros, tasada en 2.118 reales 60 céntimos, y sus dos terceras partes 1.412 reales 40 céntimos.

3.ª Otra de igual forma, regadío y tierra; linda á Norte y Este puente y acequia de riego y paredes de la carretera de Alfaro á Grábalos; cabida doscientos noventa y ocho metros veinticinco decímetros: está cerrada por tres lados de pared á canto seco, y por Norte, pared de fabrica, tasada con paredes en 1.120 reales, y sus dos terceras partes 746.

No están afectas á carga alguna, y las demás circunstancias constan en la tasacion.

No se admitirá postura por separado al establecimiento de Grábalos y mobiliario.

Soria, 22 de Setiembre de 1881.—Lorenzo Aguirre.

VENTA.—El que quiera interesarse en la compra de una casa de tres pisos y de nueva construccion, sita en esta ciudad en la calle de Santa María, señalada con el núm. 21, podrá tratar en Soria con los herederos de Ramon Muñoz, los mismos que en la actualidad la ocupan.

SORIA.—Imprenta provincial.